



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/NGO/207
28 de febrero de 2005

ESPAÑOL SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

**Exposición escrita* presentada por la Asociación Internacional contra la Tortura
(AICT), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva
especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[11 de febrero de 2005]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes, tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Señor Presidente de la Comisión:

La Comisión Ética Contra la Tortura (CECT), en conjunto con otras organizaciones no gubernamentales chilenas e internacionales, consiguió -luego de una campaña de años- que el Gobierno de Chile estableciera una Comisión que se encargara de registrar las cientos de miles de personas que sufrieron detención, tortura o malos tratos por razones políticas durante la dictadura de Pinochet, para lograr su reparación moral y material, y sentar las bases para su ulterior obtención de Justicia.

Desgraciadamente, el Gobierno chileno diseñó el proceso de registro de las víctimas y las posteriores medidas de reparación de tal manera que los objetivos de Verdad, Justicia y Reparación se han visto severamente afectados, cuando no conculcados.

Así, Señor Presidente, los plazos establecidos para la inscripción (seis meses) y particularmente la escasísima difusión del proceso en los medios de comunicación nacionales e internacionales, ha hecho que una pequeña proporción del universo total de las víctimas -cerca de 27 mil personas-, haya podido acreditarse como tales. Además, se ha excluido la posibilidad de que se inscriban las personas que sufrieron tortura o maltrato fuera de los recintos de detención; aquellos que fueron detenidos y torturados fuera del país en el marco de la Operación Cóndor; y el caso de los miles que han fallecido con posterioridad a los agravios inferidos.

Por otro lado, el Gobierno chileno, junto con el Parlamento, ha procedido a aprobar una ley que les concede exclusivamente a aquellas 27 mil personas reparaciones materiales definidas por el propio Gobierno como "austeras y simbólicas", vulnerando flagrantemente de este modo el

Artículo 14 de la Convención Internacional contra la Tortura que estipula que "todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible". Ciertamente que los aproximadamente 200 dólares de pensión mensual que la ley fija para esos efectos no cumplen con esas obligaciones.

Pero, Señor Presidente, lo más grave de la ley aprobada por el Gobierno -a través de un procedimiento de suma urgencia, que impidió recoger siquiera las opiniones de los expertos y de las organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos-, es que se consagra en la práctica la impunidad de quienes aplicaron la tortura o los tratos crueles inhumanos o degradantes.

En efecto, al establecer un secreto por 50 años de la identidad de los victimarios y al impedir que los tribunales de justicia puedan acceder a las imputaciones concretas de delitos denunciados por las víctimas -aduciendo falazmente un compromiso gubernamental de confidencialidad de los datos proporcionados por aquellos-, lo que ha hecho el Gobierno chileno es hacer prácticamente imposible el establecimiento de las responsabilidades por aquellos delitos y su debida sanción.

¡Estamos hablando Señor Presidente, de la impunidad de crímenes de lesa humanidad como la tortura sistemática de centenares de miles de personas, cometidas por la dictadura de Pinochet y condonadas por los gobiernos de Chile posteriores a 1990!

Instamos, por tanto, a esta Comisión a que solicite encarecidamente al Gobierno chileno que prorrogue los plazos para la inscripción de las víctimas, que les conceda a estas indemnizaciones justas y adecuadas, que les brinde diversas formas de reparaciones morales y materiales y que, por sobre todo, levante el secreto para que los tribunales chilenos puedan hacer justicia respecto de los tantos crímenes de lesa humanidad.

La gravedad de todo lo anterior se hace más ostensible e incluso grotesca cuando constatamos que el Estado que efectúa tales violaciones es el que anualmente presenta en esta Comisión un proyecto de resolución sobre "el derecho a la restitución, compensación y rehabilitación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales".
